



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 13 de junio de 2024.

VISTO: El Informe N°163-2024-MPC/RR.HH de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Jefa de la Unidad y Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum Múltiple N°197-2024/MPC-GM de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum Simple N°179-2024/MPC-GM de fecha 13 de junio de 2024 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°159-2024/MPC-OGAJ de fecha 13 de junio de 2024, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N.°160-2024/MPC-OGAJ de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 1. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Gestión de Recursos Humanos, siguientes: "1.1) *Suscribir las Resoluciones de Encargatura y/o delegación de firma de los Gerentes, Jefes de Oficina y de las Unidades funcionales de la Municipalidad provincial de Contumazá; y en aplicación extensiva, suscribir las resoluciones de designación temporal de funciones, en caso del personal CAS (...)*";

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPC del 3 de enero de 2023, se resolvió designar a partir de la fecha al Abg. Robert Henry Arroyo Castañeda en el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2024-MPC del 27 de marzo de 2024, se resolvió designar a partir del 1 de abril de 2024, al Lic. Marco Rainiero Sipán Torres en el cargo de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, a través del Memorándum Simple N° 179-2024/MPC-GM del 13 de junio de 2024, la Gerencia Municipal, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que mediante el Memorándum Múltiple N° 196-2024-GM/MPCTZA del 13 de junio de 2024 se autorizó la comisión de servicio del Gerente de Desarrollo Social a la ciudad de Cajamarca, con la finalidad de participar de la reunión de conformación de la Comisión del Programa Cultural y Académico, a llevarse a cabo en la Saka Kazúo Terada del Conjunto Monumental Belén. Y con la finalidad de asegurar el normal funcionamiento de la Gerencia de Desarrollo Social, se propone que el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, asuma a través de la designación temporal de funciones la Gerencia de Desarrollo Social por el día 13 de junio de 2024, adjuntando para ello el Informe N° 163-2024 -



MPC/RR.HH del 29 de mayo de 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicitándose así, el pronunciamiento respecto al asunto; Que, en el Informe N° 163-2024-MPC/RR.HH antes citado, se informa que, considerando el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, como el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y visto el currículo vitae abogado Robert Henry Arroyo Castañeda, quien actualmente desempeña el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, así como considerar los requisitos establecidos en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, opina que se debe realizar la Designación Temporal de Funciones, al aludido servidor público. Recomendando que, **el presente informe persista como opinión vinculante** para que en lo sucesivo y cuando crean conveniente designar en forma temporal las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social al Abogado Robert Henry Arroyo Castañeda, quien desempeña el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por cumplir el perfil establecido en los documentos y normas respectivas;

Que, mediante Informe N°. 159-2024/MPC-OGAJ del 13 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica a la Gerencia Municipal, su aceptación a la designación temporal para desempeñar las funciones de Gerente de Desarrollo Social, por el día 13 de junio de 2024;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios contempla únicamente la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aludido precedentemente, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujeto, a la acción administrativa de desplazamiento de personal denominada: "**designación temporal**";

Que, en el numeral 2.42. del Informe Técnico N 00745-2023-SERVIR-GPGSC, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se menciona que según los requisitos mínimos contemplados en la Ley N° 31419 - Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción y su Reglamento, para la designación temporal por encargo de funciones no sería necesaria la verificación de los requisitos mínimos toda vez que el mismo implica solo el desempeño de las funciones por ausencia temporal y excepcional del titular;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N°160-2024/MPC-OGAJ, opina que es legalmente viable designar temporalmente al servidor Abg. Robert Henry Arroyo Castañeda -Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica-, para que desempeñe las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por el período del 13 de junio de 2024;

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE al servidor **Abg. ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA** -Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **POR EL 13 DE JUNIO DE 2024**, en adición a sus funciones, **PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL** de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por cuanto su titular se encuentra en comisión de servicios en la ciudad de Cajamarca con la finalidad de participar de la reunión de conformación de la Comisión del Programa Cultural y Académico, a llevarse a cabo en la Saka Kazúo Terada del Conjunto Monumental Belén.



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE **Contumazá**



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de la Secretaria General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución **Abg. ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA** y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

[Signature]
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL

